15

Nº 12

Carta del Ynfante Dn Phelipe hijo del Rey Dn Sancho y hio del Rey Dn Alfonso el Onceno y su Tutor por la qual Manda à Garcia Sanchez Alcalde del Alcazar de Jaen y alos Concejos del obispado de Jaen vengan à Ayudar a villa Real contra el Maestre de Calatrava: y Aprueba la quema que dho Garcia Shz y concejo de villa Real hizieron en Miguelturra Peralvillo y venadense y toma de dhas Aldeas: sobre Ympedir Viniesen los vecinos de Calatrava al Mercado de villa Real y otros par ticulares Dada a quatro de febrero Jeza de 1361.

PATRIMONIO NACIONAL
ARCHIVO GENERAL

M. I. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO

Sepan quantos esta Carta vieren Como Yo Yn
fante dn. Phelipe fijo del Muy Noble Rey dn.
Sancho e Señor de Cabrera e de Ribera
Clauero Mayor dela Orden de Sanctiago tu
tor del Rey dn. Alfonso mio Sobrino e Go
vernador de sus Reynos: porque el Concejo
de villa Real se me Ynbió querellar por
muchas Razones Al Rey dn. Alfonso mio Sobri
no Cami: de muchos Males e Daños que Res
cibieron e Resciben de Cada dia de dn. fray
Garcia Lopez Maestre de La Caualleria de
La Orden de Calatraua e desus freyles e
desus Vasallos, e señaladamente despues
que la Reyna da. Maria mi Madre, que Dios
perdome, fino que les non dexaron vsar de los
Priuilegios Libertades e Franquezas
Priuilegios de los dichos Reyes donde yo vengo,
e delas Compusiciones que Con la dicha orden
ay en Razon de los Pastos e de la Cor-
de la Madera, e de la Leña e de las otras
Cosas, segun que mejor e mas Cumplida
mente se Contiene en los Priuilegios e

Cartas que el dho Concejo tiene en estra
ton eque les Matarán los vecinos e les
prendrán los ōmes e les fezían e los en
Carcelauan ē los Redemían; e el dho Maes
re non lo pudiéndo faser de Derecho que
les fasían primeramente Mercado en Mi
guelturra que es à media legua de villa
Real en el día del maestre que ellos fasen
mercado e lo han de Privilegio. e Ympi
dien a los de la tierra que non viniesen
al dho Mercado de villa Real ni les fiziese
sen Vecindad ninguna e que feziesen fo
cian fortalezas sin Mandado del Rey e
mio en Miguelturra e en otros logares mui
cerca de la villa do nunca o viera for
talezas. e esto que lo fasían en perjuicio
del Rey e por Deseruir e hermar lactha
villa de villa Real. e como quier que
Yo Rogue e mande al dho Maestre que
Desfiziese los dhos Agravios e se Ymbie
por muchas Veces mis Cartas en esta
Razon non lo quiso faser: e yo sobre esto

Ymbié mandar al dho Concejo quesi el
maestre non Desfiziese el vedamiento que
facía á los de la Tierra e el mercado de
Miguelturra e las fortalezas e los otros
Agravios que les fasían, que ellos que los
Desfiziesen e tomasen de los vecinos dela
dha Jaden e de sus Vasallos, fasta que
sean entregados de los Daños e menos
cavos que del dho maestre e de los sus
freyles e de sus vasallos hayan Resciví
do, e Ymbié mandar á García San
chez de Tiérma Alcalde del Alcazar
de Jaen e de los Castillos de Cuzéar
e de quesada e Juanico Mayor del
Rey en mi Cassa, e a los Concejos del
obispado de Jaen, que si por esto me
nester obiésen su ayuda los de villa
Real que los viniésen ha ayudar.
E Agora embiáronme decir que Ma
guez el dho García Sanchez e ellos em
biaron muchas a Afronsa al dho

Maestre que despídiese los dchos ffuero-
vios que lo non quiso faser. E el dcho Ma
estre segendo en Miguelturra, e el dho
García Sanchez e el Concejo yendo al
dho logar por le pedir e ffazer que
que Despídiese los dchos ffueros que
les fasían, que salió el dho Maestre
á ellos Conra el Pendon del Rey que
ellos lleuaban, Con Muchas Gentes de
Cauallo e de pié que y tenían por los
fezir e matar, e que les mato e ffizo
ómes e les quito ffuero e los ffizo y
mando ffligir Mucho de los suyos: e
por esta Razon el dho García Sanchez
que Dexiuo e mando derribar depar
te del dho Rey e de la mía, e por el
Mandamiento que el Rey e yo fici-
mos a el e al dho Conzejo los Conzejos
de Miguelturra e de Pozuelo e de
Benavente e fizo e mando fazer

quemas e tomas e otros daños en la
tierra que la dicha orden: segun que el
Rey e yo les embiámos mandar por
nuestras Cartas casi todo quanto los dhos
García Sanchez e Concejo de villa R.
ficiéron en la dicha tierra por la Raso
nes sobre dichas: yo lo he por bien e lo
mando faser segun se contiene enlas
dichas Cartas del Rey e mias que el dho
García Sanchez e el Concejo tiene enes
ta Razon, e consiento e do por bien la
merced que el Rey fizo al Concejo de todo
lo que en la dicha guerra fue entrado e to
mado e tienen, segun se contiene en la
Carta que les el Rey mando dar en esta
Razon, e desto mande dar al dho Concejo
esta Carta sellada con mio sello: Dada
en Ecija quatro dias de febrero he
ra de mill e trezientos sesenta e on
años=